

OIU	PLANEAMIENTO	HOJA/S PLANO
APD-5 - P017.3		G-9

PROMOTOR
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 3 – APD-5				
Título completo:				
- Modificación del artículo 9 de las Ordenanzas y Texto Refundido				
Expediente administrativo				
Fase procedimental	Órgano	Diario	N°	Fecha
Junta de Gobierno Local	JGL			29/09/2008
Exposición pública	Decreto			14/10/2008
Exposición pública (Publicación)		Información		27/10/2008
Exposición pública (Publicación)		DOCV	5882	30/10/2008
Aprobación definitiva	Pleno			25/02/2009
Aprobación definitiva (Publicación)		BOP	59	27/03/2009
Aprobación definitiva (Publicación)		Información		18/03/2009



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

P129
(MP N° 3)

DOÑA MARTA GARCÍA-ROMEU DE LA VEGA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2008, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"5. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 3 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR APD/5, "CALLE DIAGONAL" DEL PGMO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DE SU ORDENANZA

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El 7 de Julio de 1998, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del sector APD/5, Calle Diagonal, entre cuyas determinaciones conviene destacar a los efectos de la presente Modificación Puntual que el Plan divide el sector en tres zonas edificables de destino privado denominadas Z_a (zona edificación semicerrada alineada a vial), Z_b (zona de manzana cerrada con patio de manzana y 15 m. de fondo máximo) y Z_c (edificación cerrada sin patio de manzana). En las tres zonas, los únicos usos admitidos en planta baja son el terciario, pero solamente en su modalidad de comercio, los garajes de las viviendas y las instalaciones técnicas comunes de los edificios. El resto de usos están prohibidos por la normativa del Plan.

Posteriormente, mediante sendos acuerdos plenarios de 5 de noviembre de 2002 y de 8 de marzo de 2005 se aprobaron dos modificaciones puntuales que tenían como objetivo posibilitar la construcción de hasta cuatro plantas de sótano en todas las zonas, frente a la única planta admitida por el Plan Especial en su redacción original. Esta nueva redacción de la normativa reguladora del número máximo de sótanos estaba, además, en concordancia con lo que al respecto se establece en apartado 6 del artículo 55 de las Normas Urbanísticas del vigente PGMO.

Por los Servicios Técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se ha redactado la Modificación Puntual n° 3 del Plan Especial de Reforma Interior del Sector APD 5 "Calle Diagonal" cuyo objeto es posibilitar que en todas las zonas donde se permite el uso terciario comercial, se pueda implantar el uso terciario en su modalidad de oficinas y/o servicios personales, tal como está regulado en el artículo 96 del vigente PGMO., así como permitir la implantación de usos dotacionales (de titularidad pública o privada), con el fin de generar una importante actividad urbana y, por tanto, favorecer el control social del espacio público.

En concreto, habría que modificar parcialmente la redacción de los artículos 9, 10 y 11, en sus apartados I.a) y II, que definen los usos admitidos y prohibidos en las normas particulares de cada zona edificable.

La competencia para la aprobación de los proyectos de instrumentos de planeamiento (cuya aprobación provisional o definitiva corresponde al Pleno) viene atribuida a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127. 1 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la

Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

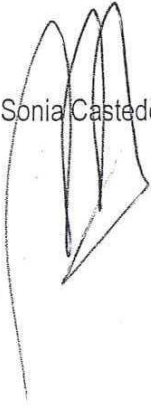
A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Aprobar el proyecto de la Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial de Reforma Interior del Sector APD/5, "Calle Diagonal".

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Alicante, a 29 de septiembre de 2008.

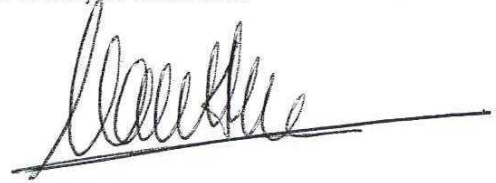
Vº. Bº.
La Alcaldesa

Fdo. Sonia Castedo Ramos



La Concejala-Secretaria

Fdo. Marta García-Romeu de la Vega



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

DEPARTAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE PLANEAMIENTO

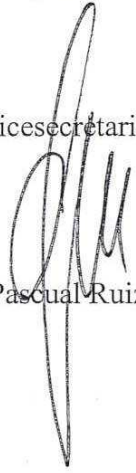
DECRETO N°:

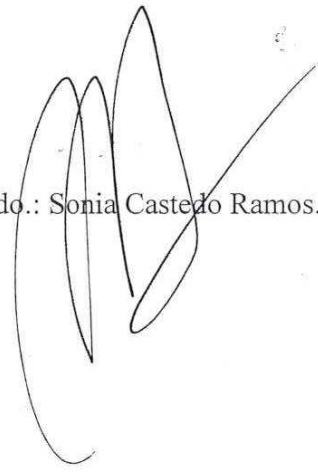
3814

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Departamento arriba reseñado, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Alcaldesa, en Alicante, a 14 de octubre de 2008.

El Vicesecretario,


Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.


Fdo.: Sonia Castedo Ramos.

Ilmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

“Decreto.- Someter a exposición pública la Modificación Puntual n° 3 del Plan Especial de Reforma Interior del sector APD/5, “Calle Diagonal”, del PGMO de Alicante.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2008, acordó aprobar el Proyecto de Modificación Puntual n° 3 del Plan Especial de Reforma Interior del sector APD/5, Calle Diagonal, cuyo objeto es posibilitar que en

todas las zonas donde se permite el uso terciario comercial, se pueda implantar el uso terciario en su modalidad de oficinas y/o servicios personales, tal como está regulado en el artículo 96 del vigente PGMO., así como permitir la implantación de usos dotacionales (de titularidad pública o privada), con el fin de generar una importante actividad urbana y, por tanto, favorecer el control social del espacio público.

En concreto, se trata de modificar parcialmente la redacción de los artículos 9, 10 y 11, en sus apartados I.a) y II, que definen los usos admitidos y prohibidos en las normas particulares de cada zona edificable.

De conformidad con lo previsto en los artículos 90.2 y 91 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre Urbanística Valenciana, la tramitación de los Planes comprende la exposición al público de los mismos y su aprobación definitiva, que corresponde al Ayuntamiento, al no modificar determinaciones de Ordenación Estructural.

Procede, por lo tanto, exponer al público la citada Modificación Puntual. El órgano competente para resolver es la Alcaldesa, por aplicación del artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial de Reforma Interior del sector APD/5, Calle Diagonal.

Segundo. Publicar un Edicto al respecto en un diario de la Ciudad, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Tercero. Advertir que se podrán presentar alegaciones durante el plazo de un mes, contado desde la publicación del Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Cuarto. Con el resultado de la exposición pública, los informes y dictámenes procedentes, elevar el expediente al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva, si procede.”

Alicante, 13 de octubre de 2008.

La Jefa del Departamento,


Dña. Isabel Campos García.

Ajuntament d'Alacant

Informació pública de la modificació puntual número 3 del Pla Especial de Reforma Interior del Sector APD/5, carrer Diagonal. [2008/12174]

L'Alcaldia Presidència, amb data 14 d'octubre de 2008, ha dictat un decret pel qual resol:

Sotmetre a informació pública durant el termini d'un mes, comptador des de la publicació de este edicte en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, la modificació puntual número 3 del Pla Especial de Reforma Interior del Sector APD/5, carrer Diagonal del Pla General Municipal d'Ordenació Urbana d'Alacant.

Cosa que es publica perquè se'n prenga coneixement, fent saber que l'expedient podrà ser examinat a l'Oficina Municipal d'Informació Urbanística (carrer de Sant Nicolau, núm. 2) i que, durant el termini esmentat, podran presentar-s'hi al·legacions; tot això de conformitat amb el que disposen els articles 90.2 i 83.2 de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, Urbanística Valenciana.

Alacant, 15 d'octubre de 2008.— L'alcaldesa: Sonia Castedo Ramos. El vicesecretari: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

Ayuntamiento de Alicante

Información pública de la modificación puntual número 3 del Plan Especial de Reforma Interior del Sector APD/5, calle Diagonal. [2008/12174]

La Alcaldia Presidencia, con fecha 14 de octubre de 2008, ha dictado un decreto por el que resuelve:

Someter a información pública por plazo de un mes, contado desde la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, la modificación puntual número 3 del Plan Especial de Reforma Interior del Sector APD/5, calle Diagonal del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alicante.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (calle San Nicolás, nº 2) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 83.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Alicante, 15 de octubre de 2008.— La alcaldesa: Sonia Castedo Ramos. El vicesecretario: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

SEGURIDAD VIAL

El carné por puntos logra reducir en un año dos puntos negros en Alicante

La AUGC achaca este descenso al endurecimiento de la ley y al «miedo» de los conductores a ser sancionados

A. FERNÁNDEZ

Las carreteras de la provincia cerraron 2007 con 16 puntos negros, dos menos que 2006, según los datos que maneja la Dirección General de Tráfico (DGT). Los motivos de esta reducción son varios, aunque sin duda, el que más peso ha tenido ha sido el carné por puntos, tal y como señala el portavoz de la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC) en Alicante, Manuel Martínez. La nueva licencia entró en vigor el 1 de julio de 2006 y desde entonces su incidencia se ha dejado notar. «Desde la AUGC achacamos el descenso de puntos negros y del número de fallecidos en las carreteras al carné por puntos. En primer lugar, porque la gente se ha concienciado de la importan-

cia de circular con precaución. Y en segundo, por el miedo que le han cogido a las sanciones y la retirada de puntos», señaló Martínez.

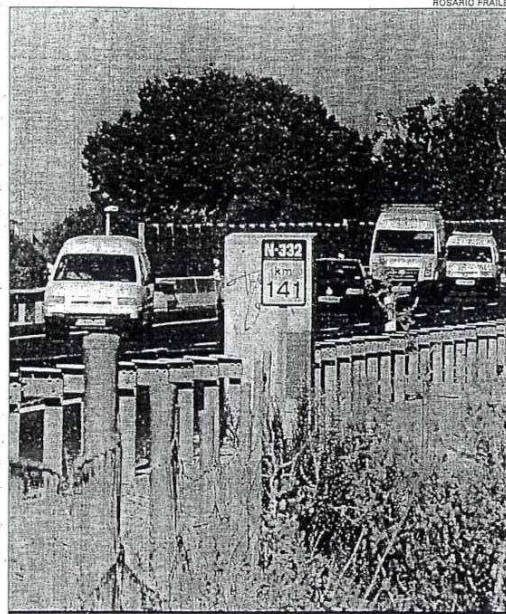
El portavoz de la AUGC tam-

Las carreteras de la provincia mantienen 16 zonas con alto índice de siniestralidad

bién destacó que otro de los factores que han propiciado la reducción de dos puntos negros ha sido la reforma parcial del Código Penal para endurecer las penas en materia de seguridad vial.

«Ahora se contemplan penas de prisión para las infracciones graves de tráfico. Y eso, se está notando en las carreteras. La gente es más prudente y algunos ciudadanos han cambiado su hábito de conducción», agregó Martínez. La comparación de los puntos negros en 2006 y 2007 revela que hasta cinco zonas conflictivas desaparecieron de un año a otro. Se trata de puntos kilométricos de la CV-870 (Xixona), la CV-743 (Teulada) y tres de la N-332 (uno en Torrevieja, otro en Benidorm y otro en Dénia). Por el contrario, han aparecido tres nuevos en la A-77 (San Vicente del Raspeig), la CV-865 (entre Elche y Santa Pola), y la N-332 (Torrevieja).

Hasta este pasado verano, la Jefatura Provincial de Tráfico de



Uno de los puntos negros suprimidos en 2007, en la N-332 en Benidorm.

Alicante había retirado un total de 122 carnés en la provincia y tramitaba otros 280 expedientes después de que sus conductores consumieran todos sus puntos. De ellos, según datos facilitados por la propia Jefatura, 108 correspondían a hombres y sólo 14 a mujeres. Las infracciones más

sancionadas hasta entonces fueron, por este orden, por no usar casco, por alcoholemia positiva, por no llevar cinturón, por conducir sin permiso, por conducción temeraria, por exceso de velocidad y por hablar por el móvil al volante, según apuntaron las mismas fuentes.

LOS PUNTOS NEGROS

- A-70: km. 17,3. Elche. Accidentes con víctimas: 4
- A-77: km. 0. San Vicente del Raspeig. Accidentes con víctimas: 13
- CV-70: km. 48,9. La Nucia. Accidentes con víctimas: 4
- CV-731: km. 7,5. Beniarbeig. Accidentes con víctimas: 4
- CV-865: km. 7,3. Entre Elche y Santa Pola. Accidentes con víctimas: 5
- Camino Los Tubós: km. 0. Orihuela. Accidentes con víctimas: 3
- N-332: km. 116,7. El Campello. Accidentes con víctimas: 25
- N-332: km. 148. Benidorm. Accidentes con víctimas: 10
- N-332: km. 151,9. Benidorm. Accidentes con víctimas: 32
- N-332: km. 49,7. Torrevieja. Accidentes con víctimas: 11
- N-332: km. 52,2. Torrevieja. Accidentes con víctimas: 5
- N-332: km. 52,8. Torrevieja. Accidentes con víctimas: 17
- N-340: km. 687,8. Orihuela. Accidentes con víctimas: 4
- N-340: km. 693,9. Orihuela. Accidentes con víctimas: 5
- N-340: km. 697,5. Orihuela. Accidentes con víctimas: 3
- N-340: km. 706,1. Orihuela. Accidentes con víctimas: 8



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
EDICTO**

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 14 de octubre de 2008, ha dictado un decreto por el que resuelve:

Someter a información pública por plazo de un mes, contado desde la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, la Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial de Reforma Interior del Sector APD/5, Calle Diagonal del PGMO de Alicante.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (calle San Nicolás, nº 2) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 83.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Alicante, 15 de octubre de 2008.
La Alcaldesa, **Sonia Castedo Ramos**,
El Vicesecretario, **Germán Pascual Ruiz Valdepeñas**.

BREMEN

Marítimo - Histórico - Lleno de experiencias

POR TRAYECTO, TASAS INCLUIDAS

RYANAIR

Reserva hasta el 27.10.08. Ver Ryanair.com. Los términos y condiciones no son estudiables. Suplemento de 3€ por trayecto en tasas de gestión para billetes pagados con tarjeta de crédito. Salidas desde Girona.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno


Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno en funciones de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

"I-2.3. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PLAN ESPECIAL REFORMA INTERIOR DEL SECTOR APD/5 "CALLE DIAGONAL", DEL PGMO DE ALICANTE. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DE SU ORDENANZA: APROBACIÓN DEFINITIVA.



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2008, acordó aprobar el proyecto de Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial de Reforma Interior del Sector APD/5, Calle Diagonal, redactada por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo cuyo objeto es posibilitar que en todas las zonas donde se permite el uso terciario comercial, se pueda implantar el uso terciario en su modalidad de oficinas y/o servicios personales, tal como está regulado en el artículo 96 del vigente PGMO., así como permitir la implantación de usos dotacionales (de titularidad pública o privada), con el fin de generar una importante actividad urbana y, por tanto, favorecer el control social del espacio público.

En concreto, habría que modificar parcialmente la redacción de los artículos 9, 10 y 11, en sus apartados I.a) y II, que definen los usos admitidos y prohibidos en las normas particulares de cada zona edificable.

La redacción propuesta de los artículos del texto que se pretenden modificar quedaría como sigue:

Artículo 9º. Normas particulares de la zona Za.

La zona Za corresponde a las dos manzanas edificables Z_{am1} y Z_{am2} , que forman el límite oeste del sector, alineadas sobre el nuevo acceso de la Autovía (calle Teulada).

La normativa específica que regula los usos y la edificación es:

I. Usos admitidos.

a) En planta baja se admite los usos terciario **en sus modalidades de comercio (incluidos los servicios personales) y/o de oficinas, así como el uso de equipamiento, público o privado**, los garajes aparcamiento de las viviendas y las instalaciones técnicas comunes a la edificación.

b) En las plantas superiores sólo se admiten los correspondientes al uso residencial en los términos señalados en los artículos 90 a 92 del Plan General Municipal, incluso la vivienda de "programa mínimo excepcional

II. Usos prohibidos.

No se admiten los usos no contemplados expresamente en el epígrafe anterior, esto es, **en plantas superiores no se admiten los usos terciarios, industriales y dotacionales; y en las edificaciones de planta baja, los residenciales, industriales, y terciarios no contemplados en el apartado I.a) de este artículo.**

Artículo 10º. Normas particulares de la zona Zb.

La zona Zb corresponde a la manzana que forma el borde norte del sector, con una de sus fachadas dispuesta a lo largo de la Vía Parque, en la que se construyó con arreglo al Plan Parcial de la zona de reordenación nº 3 un edificio con fachada a la calle de La Ollería.

La normativa específica que regula los usos y la edificación es:

I. Usos admitidos.

a) En planta baja se admite los usos terciario **en sus modalidades de comercio (incluidos los servicios personales) y/o de oficinas, así como el uso de equipamiento, público o privado**, los garajes aparcamiento de las viviendas y las instalaciones técnicas comunes a la edificación.

b) En las plantas superiores sólo se admiten los correspondientes al uso residencial en los términos señalados en los artículos 90 a 92 del Plan General Municipal, incluso la vivienda de "programa mínimo excepcional

II. Usos prohibidos.

a) No se admiten los usos no contemplados expresamente en el epígrafe anterior, esto es, **en plantas superiores no se admiten los usos terciarios, industriales y dotacionales; y en las edificaciones de planta baja, los residenciales, industriales, y terciarios no contemplados en el apartado I.a) de este artículo.**

Artículo 11º. Normas particulares de la zona Zc.

La zona Zc corresponde a la manzana que forma el borde este del sector, entre las calles Javea e Isla de Cuba, en gran parte construida con arreglo a las normas del Plan General de 1968-73 (interpretadas "generosamente" en algún

solar). Por ello, la norma de la zona atiende a esta circunstancia, y a la zonificación de las manzanas inmediatas (“Renovación de periferias”, RP).

La normativa específica que regula los usos y la edificación es:

I. Usos admitidos.

a) En planta baja se admite los usos terciario **en sus modalidades de comercio (incluidos los servicios personales) y/o de oficinas, así como el uso de equipamiento, público o privado**, los garajes aparcamiento de las viviendas y las instalaciones técnicas comunes a la edificación.

b) En las plantas superiores sólo se admiten los correspondientes al uso residencial en los términos señalados en los artículos 90 a 92 del Plan General Municipal, incluso la vivienda de “programa mínimo excepcional

II. Usos prohibidos.

No se admiten los usos no contemplados expresamente en el epígrafe anterior, esto es, **en plantas superiores no se admiten los usos terciarios, industriales y dotacionales; y en las edificaciones de planta baja, los residenciales, industriales, y terciarios no contemplados en el apartado I.a) de este artículo**

Mediante Decreto de fecha catorce de octubre de 2008 se resolvió someter a exposición pública el citado expediente, insertándose Edictos en el diario Información de 27 de octubre de 2008; en el DOGV nº 84489 del día 30 de octubre del mismo año y en el Tablón de Edictos Municipal.

Consta en el expediente un Certificado acreditativo de que durante el periodo de exposición pública legalmente previsto no se han presentado alegaciones.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva de la de Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial de Reforma Interior del Sector APD/5, “Calle Diagonal”, lo que es competencia del Pleno Municipal, no precisándose mayoría absoluta, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el 123.1 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, al no modificar parámetros de ordenación estructural.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial de Reforma Interior del Sector APD/5, "Calle Diagonal", acordando la modificación de los artículos 9, 10 y 11 de las Ordenanzas del mismo, en el sentido expuesto en la parte expositiva anterior.

Segundo.- Remitir una copia diligenciada a la Consellería competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal".

Y para que conste, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alicante, a 26 de febrero de 2009.

Vº Bº
La Alcaldesa-Presidenta

Sonia Castedo Ramos



El Secretario General del Pleno en funciones

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

La mercantil «Alzaga 2001, S.L.» presentó el Estudio de Detalle de referencia el 5 de mayo de 2008, con el objeto de posibilitar un incremento de edificabilidad de una parcela en la que se pretende construir un edificio para destinarlo a un uso dotacional privado, una residencia para tercera edad.

Dicha parcela de suelo urbano está calificada como zona de vivienda unifamiliar de grado 1 (clave VU1a) en el vigente PGMO. En este caso concreto, la nueva edificabilidad que se propone asignar a la parcela de referencia se obtiene por aplicación del criterio de máximo incremento posible sobre el que corresponde a la zona, contemplado en el artículo 100 de las Normas Urbanísticas del vigente PGMO, al pasar de 0,375 m²/m² útiles a 0,75 m²/m² útiles duplicando, por tanto, la edificabilidad inicial.

El Departamento Técnico de Planeamiento informó, con fecha 6 de junio de 2008, que aunque el contenido documental se consideraba ajustado a las exigencias de la LUV y ROGTU, el promotor debía, no obstante, y con el objeto de evitar problemas interpretativos futuros, introducir en el plano número 7 un texto que indicase que la volumetría dibujada tiene carácter indicativo y que el proyecto de edificación deberá justificar, en todo caso, su ajuste a los criterios de medición de alturas máximas establecidas por el artículo 153.4 de las Normas Urbanísticas del vigente PGMO.

Además, en el Estudio de Detalle se debía incorporar de forma expresa y con carácter vinculante las determinaciones relativas a las medidas cautelares que fueron dictaminadas favorablemente por la Comisión Municipal de Urbanismo en sesión de 5 de febrero de 2002 destinadas a garantizar la futura permanencia del uso dotacional en una parcela no calificada como tal por el PGMO, y para la que se ha obtenido una incremento de edificabilidad basándose en dicho uso.

La documentación corregida se presentó el 27 de junio de 2008, habiendo recibido la conformidad del Jefe del Departamento Técnico de Planeamiento mediante informe emitido el 17 de septiembre de 2008.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 6 de octubre de 2008, acordó aprobar el Proyecto de Estudio de Detalle de Manzana comprendida entre la calle Cruz de Piedra, avenida de Dénia, calle Jaime Galiana y calle Hermanos Álvarez Quintero.

Mediante Decreto de fecha 13 de octubre de 2008, se resolvió someter a información pública por plazo de un mes el Estudio de Detalle y al respecto se insertaron edictos el 28 de octubre de 2008 en el diario Información y el 30 del mismo mes en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 84490, y en el tablón de edictos municipal.

Consta en el expediente un Certificado acreditativo de que durante el periodo de exposición pública legalmente previsto no se han presentado alegaciones.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre la calle Cruz de Piedra, avenida de Dénia, calle Jaime Galiana y calle Hermanos Álvarez Quintero, promovido por la mercantil «Alzaga 2001, S.L.». Se aprueba ejemplar presentado el 27 de junio de 2008, con número de registro E2008009692.

Segundo.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el tablón de anuncios municipal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil promotora, a los efectos oportunos.»

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que poner fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 5 de marzo de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General del Pleno, en funciones, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0905921

EDICTO

X

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 25 de febrero de dos mil nueve, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

Modificación Puntual número 3 del Plan Especial Reforma Interior del Sector APD/5 «calle Diagonal», del PGMO de Alicante. Modificación del artículo 9 de su ordenanza: aprobación definitiva.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2008, acordó aprobar el proyecto de Modificación Puntual número 3 del Plan Especial de Reforma Interior del Sector APD/5, calle Diagonal, redactada por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo cuyo objeto es posibilitar que en todas las zonas donde se permite el uso terciario comercial, se pueda implantar el uso terciario en su modalidad de oficinas y/o servicios personales, tal como está regulado en el artículo 96 del vigente PGMO, así como permitir la implantación de usos dotacionales (de titularidad pública o privada), con el fin de generar una importante actividad urbana y, por tanto, favorecer el control social del espacio público.

En concreto, habría que modificar parcialmente la redacción de los artículos 9, 10 y 11, en sus apartados I.a) y II, que definen los usos admitidos y prohibidos en las normas particulares de cada zona edificable.

La redacción propuesta de los artículos del texto que se pretenden modificar quedaría como sigue:

Artículo 9º. Normas particulares de la zona Za.

La zona Za corresponde a las dos manzanas edificables Z_{am1} y Z_{am2}, que forman el límite oeste del sector, alineadas sobre el nuevo acceso de la Autovía (calle Teulada).

La normativa específica que regula los usos y la edificación es:

I. Usos admitidos.

a) En planta baja se admite los usos terciario en sus modalidades de comercio (incluidos los servicios personales) y/o de oficinas, así como el uso de equipamiento, público o privado, los garajes aparcamiento de las viviendas y las instalaciones técnicas comunes a la edificación.

b) En las plantas superiores sólo se admiten los correspondientes al uso residencial en los términos señalados en los artículos 90 a 92 del Plan General Municipal, incluso la vivienda de «programa mínimo excepcional»

II. Usos prohibidos.

No se admiten los usos no contemplados expresamente en el epígrafe anterior, esto es, en plantas superiores no se admiten los usos terciarios, industriales y dotacionales; y en las edificaciones de planta baja, los residenciales, industriales, y terciarios no contemplados en el apartado I.a) de este artículo.

Artículo 10º. Normas particulares de la zona Zb.

La zona Zb corresponde a la manzana que forma el borde norte del sector, con una de sus fachadas dispuesta a lo largo de la Vía Parque, en la que se construyó con arreglo al Plan Parcial de la zona de reordenación número 3 un edificio con fachada a la calle de La Ollería.

La normativa específica que regula los usos y la edificación es:

I. Usos admitidos.

a) En planta baja se admite los usos terciario en sus modalidades de comercio (incluidos los servicios personales) y/o de oficinas, así como el uso de equipamiento, público o privado, los garajes aparcamiento de las viviendas y las instalaciones técnicas comunes a la edificación.

b) En las plantas superiores sólo se admiten los correspondientes al uso residencial en los términos señalados en los artículos 90 a 92 del Plan General Municipal, incluso la vivienda de «programa mínimo excepcional».

II. Usos prohibidos.

a) No se admiten los usos no contemplados expresamente en el epígrafe anterior, esto es, en plantas superiores no se admiten los usos terciarios, industriales y dotacionales; y en las edificaciones de planta baja, los residenciales, industriales, y terciarios no contemplados en el apartado I.a) de este artículo.

Artículo 11º. Normas particulares de la zona Zc.

La zona Zc corresponde a la manzana que forma el borde este del sector, entre las calles Javea e Isla de Cuba, en gran parte construida con arreglo a las normas del Plan General de 1968-73 (interpretadas «generosamente» en algún solar). Por ello, la norma de la zona atiende a esta circunstancia, y a la zonificación de las manzanas inmediatas («Renovación de periferias», RP).

La normativa específica que regula los usos y la edificación es:

I. Usos admitidos.

a) En planta baja se admite los usos terciario en sus modalidades de comercio (incluidos los servicios personales) y/o de oficinas, así como el uso de equipamiento, público o privado, los garajes aparcamiento de las viviendas y las instalaciones técnicas comunes a la edificación.

b) En las plantas superiores sólo se admiten los correspondientes al uso residencial en los términos señalados en los artículos 90 a 92 del Plan General Municipal, incluso la vivienda de «programa mínimo excepcional».

II. Usos prohibidos.

No se admiten los usos no contemplados expresamente en el epígrafe anterior, esto es, en plantas superiores no se admiten los usos terciarios, industriales y dotacionales; y en las edificaciones de planta baja, los residenciales, industriales, y terciarios no contemplados en el apartado I.a) de este artículo.

Mediante Decreto de fecha 14 de octubre de 2008 se resolvió someter a exposición pública el citado expediente, insertándose edictos en el diario Información de 27 de octubre de 2008; en el DOGV número 84489 del día 30 de octubre del mismo año y en el tablón de edictos municipal.

Consta en el expediente un Certificado acreditativo de que durante el periodo de exposición pública legalmente previsto no se han presentado alegaciones.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva de la de Modificación Puntual número 3 del Plan Especial de Reforma Interior del Sector APD/5, «calle Diagonal», lo que es competencia del Pleno Municipal, no precisándose mayoría absoluta, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el 123.1 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, al no modificar parámetros de ordenación estructural.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

El Pleno del Ayuntamiento, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 3 del Plan Especial de Reforma Interior del Sector APD/5, «calle Diagonal», acordando la modificación de los artículos 9, 10 y 11 de las Ordenanzas del mismo, en el sentido expuesto en la parte expositiva anterior.

Segundo.- Remitir una copia diligenciada a la Conselleria competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el tablón de anuncios municipal».

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 5 de marzo de 2009.

La Alcaldesa, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General del Pleno, en funciones, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0906168

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 25 de febrero de 2009, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

Estudio de Detalle para la ordenación de los volúmenes de edificación en la manzana delimitada por la avenida de la Albufereta, calle José Barreres Pérez, calle Fernando Alfaya y calle Baritono Gaspar Rodríguez: aprobación definitiva.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 29 de septiembre de 2008, acordó aprobar el Proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de edificación en la manzana delimitada por la Avenida de la Albufereta, calle José Barreres Pérez, calle Fernando Alfaya y calle Baritono Gaspar Rodríguez.

El Estudio de Detalle tiene por objeto modificar las condiciones de volumen para posibilitar un incremento de edificabilidad en una parcela, resultante de la agrupación de tres parcelas colindantes, en las que se pretende realizar la ampliación de la clínica privada existente denominada «Instituto Bernabeu». Dichas parcelas están calificadas por el Plan General vigente como zona de vivienda unifamiliar de grado 1 (clave VU1a). Entre usos complementarios, el Plan admite el uso dotacional en edificio exclusivo (artículo 157.2.e) de las NN.UU del PGM).

Dado que el edificio existente es un equipamiento sanitario de titularidad privada, tiene la condición de uso dotacional privado de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de las referidas Normas Urbanísticas. Por ello se ha utilizado por el promotor de la obra la figura del Estudio de Detalle para atribuir a la parcela el máximo incremento de edificabilidad posible para uso dotacional sobre el que corresponde a la zona VU que, en este caso concreto, supone pasar de 0,375 m²/m² útiles para el uso característico residencial a 0,75 m²/m² útiles para el uso dotacional.

Puesto que se trata de una ampliación del edificio existente, la edificabilidad que corresponde a la misma es el diferencial entre la edificabilidad ya materializada y la que resulta de aplicación del referido coeficiente. Según los datos aportados en el Estudio de Detalle, la edificabilidad disponible para la ampliación sería de 2.058,03 m² útiles.

Mediante Decreto de fecha 2 de octubre de 2008, se resolvió someter a información pública por plazo de un mes el Estudio de Detalle y al respecto se insertaron edictos el 17 de octubre de 2008 en el diario Información y el 21 del mismo mes en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 83191, y en el tablón de edictos municipal.

Consta en el expediente un Certificado acreditativo de que durante el periodo de exposición pública legalmente previsto no se han presentado alegaciones.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absolu-



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 25 de febrero de dos mil nueve adoptó, entre otros, el acuerdo que, en extracto, figura a continuación:

Aprobación definitiva de la modificación puntual nº 3 del Plan Especial Reforma Interior del Sector APD/5 «Calle Diagonal», del PGMO de Alicante. Modificación del artículo 9 de su ordenanza.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiéndose que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

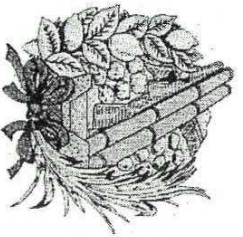
Alicante, 5 de marzo de 2009. La Alcaldesa, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General del Pleno en funciones, Germán Pascual-Ruiz Valdepeñas.

COMUNIDAD DE REGANTES RIEGO MAYOR DE POLOP EDICTO. SUBASTA PÚBLICA

La Junta de Gobierno de la "Comunidad de Regantes Riego Mayor de Polop" en sesión del día 4 de marzo de 2009, y por mandato de la Junta General de 6 de febrero de 2009, aprobó el Pliego para la enajenación en subasta pública de la parcela sita en Polop de la Marina, pago de Burea, conocido también como PLA DE SIDORO, de superficie actual de seis mil seiscientos ochenta metros cuadrados (6.680 m2), y en cuyo interior se encuentra enclavado el pozo conocido como San José, actualmente fuera de servicio, y propiedad de la comunidad de regantes.

- 1.- Objeto de la subasta. La enajenación de la parcela de terreno indicada.
- 2.- Tipo de licitación. 139.478,40 euros IVA incluido.
- 3.- Examen del expediente y antecedentes. En las oficinas de la comunidad de regantes, sitas en Polop, Avda. Sagü-Barba, 20.-1º, de diez a trece horas, desde el siguiente día hábil al de aparición de este anuncio en el Diario Oficial de la Provincia o periódico de difusión provincial que primero lo publique.
- 4.- Presentación de proposiciones, en las oficinas de la Comunidad de Regantes de 10 a 13 horas, los días hábiles de lunes a viernes. El plazo se iniciará con la primera publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o periódico de difusión provincial y concluirá a los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del último anuncio en los diarios citados.
- 5.- Garantía de la subasta. Provisional: 2.789,56 euros.
- 6.- Documentos a presentar. Los licitadores presentarán los documentos exigidos en la condición octava del pliego de condiciones aprobado.

Polop de la Marina, a 9 de marzo de 2009. El Presidente de la Comunidad de Regantes, Oscar Ripoll Such.



Calidad Ambiental
Región de Murcia

SINDICATO CENTRAL DE REGANTES DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

EN DEFENSA DEL TRASVASE TAJO-SEGURA ¡NO AL ESTATUTO DE CASTILLA-LA MANCHA!

ACUDE A LA MANIFESTACIÓN HOY MIÉRCOLES DÍA 18, A LAS 5,30 DE LA TARDE EN LA PLAZA CIRCULAR DE MURCIA

Formación 18/3/2009